BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 8 DE ABRIL DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.872

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

www.boletin.jus.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 564/2002

Modifícase el Decreto Nº 357/2002, con la finalidad de readecuar las responsabilidades de las distintas áreas políticas del Ministerio del Interior.

Bs. As., 27/3/2002

VISTO el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, entre otras consideraciones, se aprobó el organigrama de aplicación en la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que del análisis de las reformas que se llevaron a cabo en jurisdicción del MINISTERIO DEL INTERIOR, surge la necesidad de implementar una readecuación de las responsabilidades de las distintas áreas políticas del citado Departamento de Estado, las que fueran oportunamente aprobadas mediante el dictado del referido Decreto Nº 357/2002.

Que en ese sentido, la medida que se propicia tiene su fundamento en facilitar las tareas conducentes para la debida aplicación de los criterios de racionalidad y eficiencia encarados por el Gobierno Nacional, que posibiliten una rápida respuesta a las demandas de la sociedad, dando lugar a estructuras dinámicas y aceptables a los cambios permanentes.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 —Organigrama de Aplicación del Apartado XIII—, la parte correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que como planilla anexa al presente Artículo se acompaña.

Art. 2º — Modifícase del Apartado XIII, Anexo II, al Artículo 2º del Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002 —Objetivos—, la parte pertinente a las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en las planillas que, como anexas al presente Artículo, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Jorge M. Capitanich. — Rodolfo F. Gabrielli.

XIII - MINISTERIO DEL INTERIOR

- SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA
  - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
- SUBSECRETARIA DE INTERIOR
- SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS
- SECRETARIA DE PROVINCIAS
  - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 2º

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA

OBJETIVOS:

1. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

2. Coordinar en todo lo atinente a las cuestiones administrativas y económico-financieras de las áreas centralizadas y descentralizadas que conforman el MINISTERIO DEL INTERIOR.

3. Coordinar con la UAI (Unidad de Auditoría Interna) y la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) la observancia de la aplicación de los Sistemas de Control Interno.

4. Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

5. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

SUMARIO

6. Coordinar los aspectos técnicos, operativos y administrativos de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones, Teleinformáticos, sistemas de información e informáticos del Ministerio.

7. Asistir al Ministro en la administración del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL, propiciando que su asignación atienda situaciones de emergencia y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales.

8. Proponer el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

9. Coordinar la aplicación de las políticas de recursos humanos, organización y sistemas de administración, ordenar la instrucción de los sumarios administrativos y disciplinarios y supervisar las actividades.

10. Integrar la conducción de la CORPORACION ANTIGUO PUERTO MADERO SOCIEDAD DEL ESTADO y supervisar el funcionamiento de la misma.

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS:

1. Asistir al Secretario en la coordinación de lo atinente a las cuestiones administrativas y económico-financieras de las áreas centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DEL INTERIOR

2. Asistir al Secretario en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

3. Asistir al Secretario en la aplicación de políticas de recursos humanos, de diseño organizacional y en los métodos y procedimientos administrativos que produzcan el continuo mejoramiento de la calidad de prestación en el servicio.

4. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

5. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

6. Asistir al Secretario en la coordinación de los aspectos técnicos, operativos y administrativos de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones, Teleinformáticos, sistemas de información e informáticos del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS:

1. Coordinar la programación de la política electoral nacional.

2. Proponer las medidas pertinentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3. Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

4. Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

5. Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

6. Efectuar la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

7. Proponer y planificar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional.

8. Elaborar estudios e investigaciones tendientes a facilitar definiciones de políticas demográficas.

9. Supervisar el accionar de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

10. Supervisar el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS y coordinar el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley Nº 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

OBJETIVOS:

1. Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional.

2. Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.

3. Intervenir en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

4. Participar en las diferentes actividades que involucren relaciones interprovinciales.

5. Participar en las actividades político-institucionales que, en el marco de la Constitución y la forma federal de gobierno, el Gobierno Nacional desarrolle con las provincias.

6. Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de la Reforma Política, realizando el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquéllas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

7. Intervenir en la tramitación de los exhortos judiciales.

8. Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales, así como también su permanente actualización legislativa.

9. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

10. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.

11. Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

12. Fomentar el federalismo a través de la participación a nivel nacional de los distintos estamentos de la sociedad en las actividades de capacitación del INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA, realizando cursos y seminarios en forma coordinada y conjunta con gobiernos provinciales y organizaciones no gubernamentales.

13. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

14. Entender en las propuestas de reforma de la CONSTITUCION NACIONAL y en las relaciones con las convenciones que se reúnan a tal efecto.

15. Promover la realización de actividades político-institucionales y el desarrollo de normativa tendiente a consolidar la autonomía del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

16. Coordinar la producción de información y la realización de estudios referidos al avance de la Reforma Política.

17. Establecer las políticas de funcionamiento del Archivo General de la Nación.

18. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI).

19. Asistir en los temas de la COMISION NACIONAL DE EX-COMBATIENTES DE MALVINAS.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

OBJETIVOS:

1. Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.

2. Coordinar con el MINISTERIO DE ECONOMIA el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.

3. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos referidos a las provincias y a la temática regional.

4. Intervenir en la evaluación técnica de la asignación del Fondo de APORTES del TESORO NACIONAL a las provincias.

5. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

6. Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional conforme artículo 124 de la CONSTITUCION NACIONAL.

7. Producir los diagnósticos necesarios que sean de utilidad para la planificación estratégica regional.

8. Proponer los medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de regionalización.

9. Sistematizar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de las provincias y los municipios.

10. Asistir a la Secretaría de Asuntos Políticos en la promoción de la reforma política a nivel Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires.

11. Entender en los asuntos municipales y en la asistencia técnica a los mismos.

12. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos socioeconómicos destinados a reducir la conflictividad en áreas geográficas diagnosticadas como críticas.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

OBJETIVOS:

1. Promover asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos locales.

2. Proponer los medios tendientes al estudio, formulación y ejecución de políticas de descentralización.

3. Asistir a las provincias en la descentralización de funciones hacia los municipios.

4. Promover la capacitación y asistencia técnica a los gobiernos municipales.

5. Coordinar el accionar del INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES (IFAM).

6. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los gobiernos locales del país.

7. Asistir en la programación de la reforma política en el nivel local.

8. Propender al establecimiento de micro-regiones, estimulando un clima social cooperativo entre los diferentes actores sociales de comunidades vecinas.

JUSTICIA

Decreto 573/2002

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia Nº 2 de Mar del Plata.

Bs. As., 4/4/2002

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase JUEZ FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, al señor doctor Eduardo Pablo JIMENEZ (D.N.I. Nº 13.552.890).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Vanossi.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 35/2002

Fíjase un derecho a la exportación para consumo de determinadas mercaderías comprendidas en posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 5/4/2002

VISTO el Expediente Nº 450-006488/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 25.561, se declaró el estado de Emergencia Pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que la Ley 22.415 faculta a gravar con derechos de exportación a la exportación para consumo de mercaderías a fin de estabilizar los precios internos a niveles convenientes y mantener el volumen de oferta adecuado a las necesidades de abastecimiento del mercado interno.

Que la Resolución del ex MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 11 de fecha 4 de marzo de 2002, fijó derechos de exportación para consumo de diversas mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que además resulta necesario moderar el impacto del aumento del tipo de cambio en los precios internos de la economía, especialmente en aquellos productos que afectan sensiblemente el costo de vida de la población.

Que teniendo en cuenta la situación por la que atraviesan las finanzas públicas resulta necesario la adopción de medidas de carácter fiscal.

Que en función de ello resulta procedente la modificación de los derechos de exportación vigentes de un conjunto de posiciones arancelarias que incluyen productos de significativa incidencia en la canasta básica de consumo, entendiendo que dicha modificación será de carácter transitorio en tanto persistan las actuales condiciones económicas generales.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en las Leyes Nº 22.415 y Nº 25.561, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las leyes Nº 24.190 y Nº 25.233 y por los Decretos Nros. 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, 1366 de fecha 26 de Octubre de 2001, 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y 355 de fecha 21 de febrero de 2002 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase un derecho del 20% (VEINTE POR CIENTO) a la exportación para consumo de las mercaderías comprendidas en las posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se detallan en las CINCO (5) planillas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Las restantes posiciones de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) continuarán con el derecho de exportación fijado por la Resolución ex- MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 11 de fecha 4 de marzo de 2002.

Art. 3º — Los derechos a la exportación fijados por los artículos 1º y 2º de la presente resolución serán adicionados a los vigentes con anterioridad a la sanción de la Resolución ex- MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA Nº 11 de fecha 4 de marzo de 2002, sean estos permanentes o transitorios.

Art. 4º — Estará exento del pago del derecho de exportación previsto en los artículos 1º y 2º de la presente resolución, el valor CIF de las mercaderías importadas temporariamente, en el marco de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 72 de fecha 20 de enero de 1992 y el Decreto Nº 1439 de fecha 11 de diciembre de 1996, en la medida que las mismas se hubieren incorporado a las mercaderías exportadas.

Art. 5º — En caso de producirse alteraciones negativas y de significación en los precios internacionales de las mercaderías contenidas en el artículo 1º de la presente resolución, se podrá considerar la modificación de los derechos aquí establecidos para los sectores afectados.

Art. 6º — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Remes Lenicov.

ANEXO A LA RES. ME Nº 35

10011010	12022090
10011090	12040090
10019010	12060010
10019090	12060090
10020090	12076090
10030010	12079910
10030091	12079990
10030098	12081000
10030099	12089000
10040010	12091900
10040090	12092100
10051000	12092200
10059010	12092300
10059090	12092500
10070010	12092900
10070090	12093000
10081010	12099100
10081090	12099900
10082090	12119090
10083090	12129900
10089090	12141000
11010010	12149000
11010020	15071000
11021000	15079011
11022000	15079019
11029000	15079090
11031100	15081000
11031200	15089000
11031300	15121110
11031900	15121120
11041200	15121911
11042300	15121919
11043000	15122990
11051000	15151100
11052000	15151900
11071010	15152100
11071020	15152910
11072010	15152990
11072020	15159000
11081100	15162000
11081200	15171000
11081900	15179010
11082000	15179090
11090000	15180000
12010010	15211000
12010090	23040010
12021000	23063010

Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 16/2002

Prórroga del cumplimiento de la Resolución Nº 6/2002, mediante la cual se determinó que los establecimientos de distribución minorista deberán informar la lista de precios de venta al público de los productos que integran la canasta de bienes incluida en el Anexo I de la mencionada norma.

Bs. As., 5/4/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0157081/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION y la Resolución de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 6 de fecha 15 de Marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 6 del 15 de Marzo de 2002 determinó que los establecimientos de distribución minorista deberán informar la lista de precios de venta al público de todos aquellos productos que integran la canasta de bienes y que se detallaron en el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que a la fecha, se advierten dificultades técnicas en la implementación de la información semanal requerida.

Que por tal situación resulta necesario que la Autoridad de Aplicación prorrogue los términos establecidos para el cumplimiento de la obligación de informar por parte de aquellos establecimientos de distribución minorista comprendidos en la Resolución de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 6 del 15 de marzo de 2002.

Que la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 7 del 4 de febrero de 2002 y la Disposición de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Nº 4 del 12 de febrero de 2002.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 41 y 43 inciso e) y concordantes de la Ley Nº 24.240 y el Decreto Nº 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION
Y LA DEFENSA
DEL CONSUMIDOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Tiénese por prorrogada por el término de DIEZ (10) días hábiles el cumplimiento de la Resolución de la SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR Nº 6 de fecha 15 de Marzo de 2002.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo M. Challú.

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

EDUCACION SUPERIOR

Resolución 63/2002

Modificación del Estatuto Académico de la Universidad Nacional del Nordeste.

Bs. As., 3/4/2002

VISTO el expediente Nº 1087/02 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE solicita a este Ministerio la publicación de las modificaciones introducidas a su Estatuto Académico por la Asamblea Universitaria de fecha 12 de diciembre de 2001, en cumplimiento de lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en autos caratulados "Estado Nacional - MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION s/impugnación de estatuto" - Expte. Nº 34.445/96 - (UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE).

Que analizadas en dicho marco las reformas introducidas a los artículos 6º y 55 del estatuto, no se encuentran objeciones legales que formular, por lo que procede disponer la publicación solicitada.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACION,
CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del texto de los artículos 6º y 55 del Estatuto Académico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuya modificación fue dispuesta por la Honorable Asamblea Universitaria con fecha 12 de diciembre de 2001 en cumplimiento de lo resuelto por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, y cuyo texto se encuentra reproducido en el Anexo, que a todos los efectos forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Graciela M. Giannettasio.

ANEXO

"ARTICULO 6º — La Asamblea Universitaria es el órgano superior del gobierno de la Universidad. Se constituye con: el Rector, los Decanos, los miembros de los Consejos Directivos pertenecientes a los Claustros de Docentes, Graduados y Estudiantes y los representantes del Sector No Docente. El Rector, los Decanos y los miembros de los Consejos Directivos pertenecientes a los Claustros de Docentes, Graduados y Estudiantes, tendrán pleno ejercicio del derecho de voz y voto. Los representantes del Sector No Docente tendrán pleno ejercicio del derecho de voz; por lo tanto no serán tenidos en cuenta para el cómputo del quórum."

"ARTICULO 55 — La enseñanza será gratuita y equitativa, tanto para el ingreso como para el desarrollo de las Carreras de Grado."

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1249

Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 369-AFIP. Expediente Nº 250.875/2002.

Bs. As., 4/4/2002

VISTO el Expediente AFIP Nº 250.875/02 y las actuaciones ADGA Nº 418.191/00; 424.328/00; 400.817/01 y 417.730/01 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nºs 16 al 19/02 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/4 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8524.91.00 a la siguiente mercadería: Disco magnético grabado conteniendo textos (fenómenos distintos del sonido o imagen) relativos a la instalación y uso de un equipo de alimentación ininterrumpida de energía, para su lectura en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos, conforme Criterio de Clasificación Nº 16/02 recaído en la actuación ADGA Nº 418.191/00.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8471.90.19 a la siguiente mercadería: Aparato destinado a la lectura de los datos emitidos por estimuladores cardíacos implantados, conforme Criterio de Clasificación Nº 17/02 recaído en la actuación ADGA Nº 424.328/00.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 2936.29.31 a la siguiente mercadería: Vitamina H (biotina) aproximadamente 2%, en matriz de maltodextrina, conforme Criterio de Clasificación 18/02 recaído en la actuación ADGA Nº 400.817/01.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 3105.90.90 a la siguiente mercadería: Abono constituido principalmente por dihidrógenoortosfosfato de amonio (aprox. 63% en peso) y sulfato de amonio (aprox. 30% en peso), como sustancias fertilizantes, con el agregado de azufre, en gránulos, presentado a granel, conforme Criterio de Clasificación Nº 19/02 recaído en la actuación ADGA Nº 417.730/01.

Art. 5º — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente directiva emanada de la citada Comisión. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 1250

Consultas de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del Mercosur, según Resolución General Nº 369-AFIP. Expediente Nº 254.067/2001.

Bs. As., 4/4/2002

VISTO el Expediente AFIP Nº 254.067/01 y las actuaciones ADGA Nº 430.063/00; 433.575/00; 400.803/01; 401.588/01; 403.078/01; 404.008/01; 406.581/01; 406.582/01; 406.588/01 y 408.872/01 por las que se solicita la clasificación en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) de mercaderías de las cuales se adjunta muestra o información técnica según los casos, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones consignadas en el VISTO han sido analizadas a través de los Criterios de Clasificación Nos 81 al 90/01 por la División Clasificación Arancelaria y aprobados por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, según constancias que obran a fs. 1/10 del Expediente mencionado en el VISTO, los que se dan por reproducidos.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan, en atención a una sana economía administrativa, definir en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria, la Dirección de Técnica y la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 6210.50.00 a la siguiente mercadería: Prenda de vestir que cubre la parte superior del cuerpo, justo hasta la cintura, con bolsillos en la parte superior, abierta en la parte delantera con cierre tipo cremallera y tapa cierre en el cuello y cintura, que se abrocha de derecha sobre izquierda, confeccionada con tejido de trama y urdimbre recubierto de plástico compacto, perceptible a simple vista, forrada interiormente con materia textil, conforme Criterio de Clasificación Nº 81/01 recaído en la actuación ADGA Nº 430.063/00.

Art. 2º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8537.10.90 a la siguiente mercadería: Selector (conmutador) de programas fijos para el mando de lavarropas conformado por dos (2) circuitos impresos con componentes eléctricos y electrónicos montados interconectados por conductores eléctricos, conforme Criterio de Clasificación Nº 82/01 recaído en la actuación ADGA Nº 433.575/00.

Art. 3º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8418.99.00 a la siguiente mercadería: Colector de forma tubular construido en aluminio, con ranuras transversales en toda su longitud, con o sin obturaciones, de los tipos utilizados en condensadores de aire acondicionado de vehículos, conforme Criterio de Clasificación Nº 83/01 recaído en la actuación ADGA Nº 400.803/01.

Art. 4º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8479.89.99 a la siguiente mercadería: Aparato destinado a la apertura o cierre de puerta basculante para garages, constituido por motorreductor, mecanismo de accionamiento, soportes de montaje y dispositivos eléctricos de control y mando, conforme Criterio de Clasificación Nº 84/01 recaído en la actuación ADGA Nº 401.588/01.

Art. 5º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 7609.00.00 a la siguiente mercadería: Curva de aleación de aluminio con un extremo para soldar a tope y el otro para unir por contacto, conforme Criterio de Clasificación Nº 85/01 recaído en la actuación ADGA Nº 403.078/01.

Art. 6º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8443.90.90 a la siguiente mercadería: Juego o surtido compuesto por un depósito plástico que incorpora en su parte inferior un circuito impreso con componentes eléctricos o electrónicos montados de aplicación exclusiva en máquinas de imprimir por chorro de tinta, dos envases con tinta de 0,9 litros cada uno, un filtro, un tubo y dos manguitos de conexión de material plástico, todo ello acondicionado en un envase para la venta al por menor, conforme Criterio de Clasificación Nº 86/01 recaído en la actuación ADGA Nº 404.008/01.

Art. 7º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8426.99.00 a la siguiente mercadería: Grúa telescópica articulada hidráulica, con una capacidad para la movimentación de cargas de hasta 1.500 kg de peso, concebida para ser montada en unidades tractoras, conforme Criterio de Clasificación Nº 87/01 recaído en la actuación ADGA Nº 406.581/01.

Art. 8º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 8426.99.00 a la siguiente mercadería: Grúa telescópica articulada, hidráulica, con una capacidad para la movimentación de cargas de hasta 825 kg de peso, concebida para ser montada sobre embarcaciones, conforme Criterio de Clasificación Nº 88/01 recaído en la actuación ADGA Nº 406.582/01.

Art. 9º — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 7607.11.90 a la siguiente mercadería: Hojas y tiras de aleación de aluminio, con un contenido de cinc superior o igual al 1,3% en peso, simplemente laminadas y chapadas en ambas caras con una aleación de aluminio cuyo contenido de silicio es superior o igual al 6,8% en peso, de espesor total igual a 0,16 mm, conforme Criterio de Clasificación Nº 89/01 recaído en la actuación ADGA Nº 406.588/01.

Art. 10. — Ubicar en la Posición Arancelaria NCM 9013.80.10 a la siguiente mercadería: Dispositivo de cristal líquido conformado por una capa de cristales líquidos dispuesta entre dos láminas de plástico, provisto de conductores eléctricos de conexión, que a través de la polarización de los cristales logra su transparencia abandonando su estado habitual de opacidad, conforme Criterio de Clasificación Nº 90/01 recaído en la actuación ADGA Nº 408.872/01.

Art. 11. — Regístrese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia al COMITE TECNICO Nº 1, ARANCELES, NOMENCLATURA Y CLASIFICACION DE MERCADERIAS de la COMISION DE COMERCIO DEL MERCOSUR y dése al autoarchivo por la División Clasificación arancelaria hasta la publicación de la Resolución General que incorpore a la normativa aduanera la pertinente directiva emanada de la citada Comisión. — Alberto R. Abad.

Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social

y

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMENES NACIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE OBRAS SOCIALES

Resolución General Conjunta 1251 y 5/2002

Regímenes Nacionales de la Seguridad Social y de Obras Sociales. Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias. Su modificatoria.

Bs. As., 5/4/2002

VISTO: la Resolución General Nº 4 (INARSS) y 1247 (AFIP), norma complementaria de la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2º de la Resolución General Nº 4 (INARSS) y 1247 (AFIP) se estableció la forma en que el contribuyente debía ingresar el incremento del un (1) punto porcentual de las alícuotas de contribución patronal previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 814/01, modificado por la Ley Nº 25.453, destinado al financiamiento del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que razones de índole técnico operativas, aconsejan sustituir la modalidad de pago aludida por la que se establece por la presente resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete la Gerencia de Informática y las Subgerencias de Gestión de Recaudación y de Asuntos Legales del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 5/02 (INARSS) y Acta Número Seis del Consejo de Administración del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social de fecha 22 de febrero de 2002 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

LA GERENTE DE PLANEAMIENTO A CARGO
DE LA DIRECCION EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y
EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4 (INARSS) y Resolución General Nº 1247 (AFIP) en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el artículo 2º por el siguiente:

"ARTICULO 2º — El ingreso del 1% adicional con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados deberá efectuarse conforme se señala seguidamente:

a) Contribuyentes o responsables comprendidos en los sistemas diferenciados de control dispuestos por las Resoluciones Generales Nº 3282 (DGI) y Nº 3423 (DGI) –Capítulo II y sus respectivas modificaciones, mediante el volante de pago F. 105 con la siguiente imputación: impuesto 351 – concepto 019 – subconcepto 019, con indicación del período y número de CUIT, o bien juntamente con el ingreso del saldo de la Declaración Jurada, previa solicitud de modificación del importe a pagar.

b) Contribuyentes no comprendidos en el inciso anterior: de igual manera que el saldo de la Declaración Jurada del período, juntamente con la presentación del formulario Nº 931, o en su defecto con la exhibición del Acuse de Recibo, si la Declaración Jurada ya fue presentada. La imputación asignada será: impuesto 351 – concepto 019 – subconcepto 019, con indicación del período y número de CUIT."

Art. 2º — Los pagos efectuados con la modalidad establecida en el artículo 2º de la Resolución General Nº 4 (INARSS) y Resolución General Nº 1247 (AFIP), sustituido por el artículo 1º de la presente resolución general, serán considerados válidos a todos sus efectos.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad. — Alejandra Torres.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 218/2002

Apruébase el diseño y operación del Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO).

Bs. As., 27/3/2002

VISTO el expediente Nº 375/2001 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que lo recomendado por el artículo IV, Apartado II, Inciso b, de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, con respecto a las responsabilidades para la vigilancia fitosanitaria de una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, cuyo texto fue aprobado por la Ley Nacional Nº 25.218 sancionada por las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación el 24 de noviembre de 1999 y promulgada el 23 de diciembre del mismo año.

Que la adhesión de la REPUBLICA ARGENTINA a los principios básicos de Transparencia, Equivalencia, Armonización, Evaluación de Riesgo y Regionalización establecidos en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (SPS), hace necesaria la revisión y actualización de los procedimientos de prevención de enfermedades animales y plagas agrícolas.

Que la Resolución Nº 105 del 27 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en su Anexo II, asigna funciones específicas a la Dirección de Vigilancia y Monitoreo, dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, respecto a la generación de un sistema de vigilancia y monitoreo de plagas.

Que la Dirección de Vigilancia y Monitoreo ha finalizado el desarrollo del Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO) que opera en el ámbito de la Red de Información de Sanidad Agropecuaria del MERCADO COMUN DEL SUR (REDISAM), generada por el Proyecto de Cooperación Agrícola UE-MERCOSUR ALA 93-143.

Que este Sistema responde y es acorde a las necesidades establecidas en lo referente a la vigilancia fitosanitaria en el orden nacional y a las pautas internacionales fijadas por las Organizaciones Internacionales que intervienen en este ámbito.

Que los países miembros del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) han aprobado y se encuentran implementando sistemas similares al SINAVIMO en el ámbito de la Red de Información de Sanidad Agropecuaria del MERCOSUR (REDISAM).

Que resulta imprescindible oficializar el Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO), a fin de garantizar las certificaciones fitosanitarias otorgadas por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, tanto en el orden nacional como internacional.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto, conforme lo dispuesto por el artículo 8º, inciso e) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 394 del 1º de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el diseño y operación del Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO) cuyas características específicas y manual de uso obran, respectivamente, como Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Establecer como información fitosanitaria oficialmente reconocida por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, solamente aquella incorporada y publicada en el Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO).

Art. 3º — Comunicar e invitar a todas las instituciones, organizaciones y entidades que tengan intervención en el campo fitosanitario a participar de la red cooperativa de intercambio de información implementada en el marco del Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas (SINAVIMO).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal), o en la Dirección Nacional de Protección Vegetal (Avda. Paseo Colón Nº 367 - Piso 10º - Contrafrente, Capital Federal).

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD VEGETAL

Resolución 219/2002

Apruébase el Manual de Control de Focos de Picudo del Algodonero, Anthonomus grandis, Boheman.

Bs. As., 27/3/2002

VISTO el expediente Nº 9207/2001 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, el Decreto-Ley

Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, la Ley Nº 25.369, las Resoluciones Nros. 95 del 4 de junio de 1993 y 213 del 5 de octubre de 1993, ambas del registro del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones citadas en el Visto, se declaró al Picudo Mexicano del Algodonero, Anthonomus grandis, Boheman, plaga de la agricultura y se aprobó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero.

Que la Ley Nº 25.369 declaró la emergencia sanitaria nacional para la lucha contra la mencionada plaga.

Que la erradicación de este insecto necesita del concurso de técnicas de control químico, cultural, legal y etológico que, combinadas, producen sucesivas reducciones en los niveles poblacionales hasta su erradicación.

Que el uso adecuado de técnicas y estrategias de control de la plaga es necesario para la erradicación y/o supresión de los focos de infestación de Picudo del Algodonero.

Que para ello resulta indispensable establecer los procedimientos operativos a desarrollar en el componente de erradicación en el marco del Programa Nacional de Prevención y Erradicación del Picudo del Algodonero.

Que sobre la base de lo expuesto, es primordial establecer procedimientos que tornen operativos los controles, facilitando el accionar de los agentes que los lleven a cabo, mediante la elaboración de un “Manual de Control de Focos de Picudo del Algodonero”.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia conforme lo determina el artículo 8º, incisos i) y n) del Decreto Nº 1585 de fecha 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 394 del 1 de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Manual de Control de Focos de Picudo del Algodonero, Anthonomus grandis, Boheman, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Encomendar a la Dirección Nacional de Protección Vegetal, el perfeccionamiento y la permanente actualización del Manual mencionado en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767-Capital Federal) o en la Dirección Nacional de Protección Vegetal, (Avda. Paseo Colón Nº 367 – Piso 10º - Contrafrente – Capital Federal).

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Resolución 9/2002

Extiéndese, como medida de emergencia y excepción, la continuidad de la prestación del servicio de las unidades comprendidas en el Artículo 53, inciso b), Apartado b.2) del Anexo I del Decreto Nº 779/95, modificado por Decreto Nº 632/98, que efectúen el servicio de transporte de sustancias peligrosas.

Bs. As., 2/4/2002

VISTO el Expediente Nº S01:0157053/2002 del Registro del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Ley de Tránsito Nº 24.449 establece en su inciso b) Apartado 1, la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte de sustancias peligrosas.

Que la precitada norma prescribe, además, la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad, y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Periódica.

Que el Artículo 53 del Anexo I del Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, modificado por los Decretos Nº 714 del 28 de junio de 1996 y Nº 632 de fecha 4 de junio de 1998, establecieron los cronogramas de vencimiento sobre la base de los cuales las unidades afectadas al transporte de sustancias peligrosas podrán continuar prestando servicios con los requerimientos precisados.

Que como puede apreciarse la intención del legislador ha sido establecer límites de antigüedad para el parque automotor afectado a la prestación de servicios de transporte, como medio para elevar los niveles de seguridad vial.

Que afianzadas las condiciones de seguridad para la prestación del servicio público, existen razones relativas a afrontar la gravísima crisis por la que atraviesa el país y que ha generado la necesidad del dictado de normas tendientes a paliarla, como por ejemplo las Leyes Nros. 25.563 y 25.561, los Decretos Nros. 486 del 12 de marzo de 2002, 165 del 22 de enero de 2002 y 108 del 15 de enero de 2002, entre otras.

Que ante la difícil situación financiera que atraviesan las empresas del sector, la plena operatividad del cronograma consagrado por el Decreto Nº 714/96 modificado por el Decreto Nº 632/98, importaría colocar en cierto riesgo la prestación de servicios, lo cual impactaría directamente sobre la mano de obra ocupada y los consumidores que se verían perjudicados por la restricción de la oferta de los mismos.

Que asimismo, la severísima crisis económica por la que atraviesa el país implica también otra limitación general sobre todo por los condicionamientos de la producción local, y la escacez de crédito.

Que por ello resulta oportuno y necesario, como medida de emergencia y excepción, extender la continuidad de la prestación del servicio de las unidades comprendidas en el Artículo 53, inciso b), Apartado b.2) del Anexo I del Decreto Nº 779/95 modificado por Decreto Nº 632/98 que realicen el servicio de transporte de sustancias peligrosas.

Que en consonancia con las acciones iniciadas y con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación de estos servicios de transporte es necesario que el uso de estas unidades se ajusten a las limitaciones previstas en el inciso b) del Artículo 53 de la Ley de Tránsito Nº 24.449.

Que en virtud de la atribución reglamentaria prevista en el Artículo 53 de la Ley Nº 24.449, el Decreto Nº 714/96 modificado por el Decreto Nº 632/98 y el Decreto Nº 79 del 22 de enero de 1998, se encuentra facultada la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en su carácter de Autoridad de Aplicación, para establecer las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte de jurisdicción nacional para poder continuar en servicio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 53 de la Ley Nº 24.449, por el Decreto Nº 714/96 modificado por el Decreto Nº 632/98 y por el Artículo 4º del Decreto Nº 79/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2002 la continuidad en la prestación de los servicios, de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas que hayan superado las antigüedades máximas establecidas en el Artículo 53, inciso b), Apartado 1, de la Ley Nº 24.449 y en el cronograma del inciso b), Apartado b.2) del Artículo 53 del Anexo I del Decreto Nº 779/95 modificado por Decreto Nº 714/96 y por el Decreto Nº 632/98, observando las limitaciones establecidas en el Artículo 2º de la presente resolución.

A los efectos de la prórroga prevista en la presente resolución, las unidades deben encontrarse prestando los servicios de transporte de sustancias peligrosas al momento de su dictado y de conformidad con la normativa vigente.

Art. 2º — Las unidades comprendidas que hayan superado los plazos referidos en el artículo precedente, deberán realizar la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) en períodos de SEIS (6) meses.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo López del Punta.

— FE DE ERRATAS —

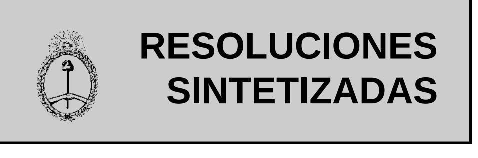
Secretaría de Comunicaciones

Resolución 11/2002

En la edición del 4 de abril de 2002, en la que se publicó la mencionada Resolución, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: “EL SECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE...”

DEBE DECIR: “EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE...”.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 287/2002-MTESS

Bs.As., 26/03/02

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ENTE REGULADOR DE ENERGIA DE TUCUMAN (A.T.E.R.E.T.), con domicilio en Pasaje O’Higgins Nº 634, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos los trabajadores permanentes y contratados dependientes del Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán, con zona de actuación en la provincia de Tucumán. Apruébase el Estatuto de la citada Entidad obrante de fojas 134 a fojas 208 del Expediente Nº 624.321/00.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas. Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56 inc. 4) de la Ley 23.551.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 1280/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: CREDIL S.R.L.

Homologación: 68-2570

Tipo: TELEFONO INALAMBRICO

Marca: GENERAL ELECTRIC

Modelo: 2-6970

Disposición 1281/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: CREDIL S.R.L.

Homologación: 68-2571

Tipo: TELEFONO INALAMBRICO

Marca: GENERAL ELECTRIC

Modelo: 2-6930

Disposición 1282/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: CREDIL S.R.L.

Homologación: 57-2569

Tipo: IDENTIFICADOR DE LLAMADA

Marca: GENERAL ELECTRIC

Modelo: 2-9028

Disposición 1283/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: VERIFONE ARGENTINA S.A.

Homologación: 53-2575

Tipo: MODEM

Marca: ASPEN

Modelo: NK34-D200-031

Disposición 1284/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: DITEL S.R.L.

Homologación: 41-2572

Tipo: TRANSMISOR

Marca: DITEL

Modelo: TDU1000

Disposición 1285/2002 -GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: CLIP&CO S.R.L.

Homologación: 16-2574

Tipo: ACCESO INALAMBRICO DE RED

Marca: AGERE SYSTEMS

Modelo: PC24E-11-FC/R

Disposición 1286/2002 -GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: ENTERASYS NETWORKS DE ARGENTINA S.A.

Homologación: 16-2568

Tipo: ACCESO INALAMBRICO DE RED

Marca: CABLETRON SYSTEMS, INC.

Modelo: CSIBB-IP/CSIBD-AA

Disposición 1287/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: ENTERASYS NETWORKS DE ARGENTINA S.A.

Homologación: 16-2567

Tipo: ACCESO INALAMBRICO DE RED

Marca: ENTERASYS NETWORKS, INC.

Modelo: CSIBD-PC/CSIBD-AA

Disposición 1288/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: ENTERASYS NETWORKS DE ARGENTINA S.A.

Homologación: 16-2566

Tipo: ACCESO INALAMBRICO DE RED

Marca: CABLETRON SYSTEMS, INC.

Modelo: CSIWS-AA/CSIBD-AA

Disposición 1289/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784 SC/87, al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: FORD ARGENTINA S.A.

Codificación: C-2573

Tipo: TRANSMISOR

Marca: TRW

Modelo: 35AS

Disposición 1290/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: DITEL S.R.L.

Homologación: 32-1943

Tipo: TRANSMISOR

Marca: DITEL

Modelo: TDF 1000

Disposición 1291/2002-GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: DITEL S.R.L.

Homologación: 32-1944

Tipo: TRANSMISOR

Marca: DITEL

Modelo: TDF 5000

Disposición 1292/2002 -GI

Bs. As., 20/3/2002

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: DITEL S.R.L.

Homologación: 32-1942

Tipo: TRANSMISOR

Marca: DITEL

Modelo: TDF 250

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

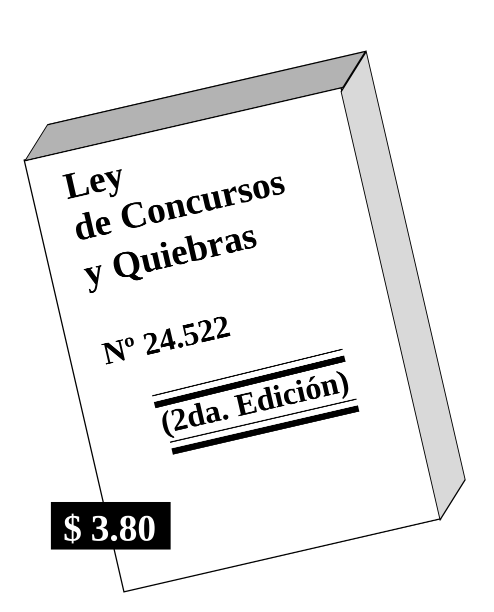
De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

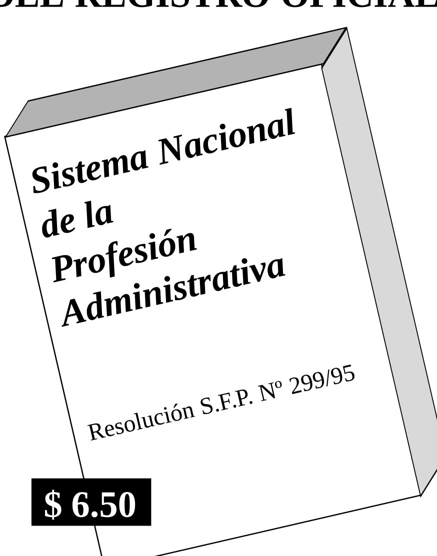
Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

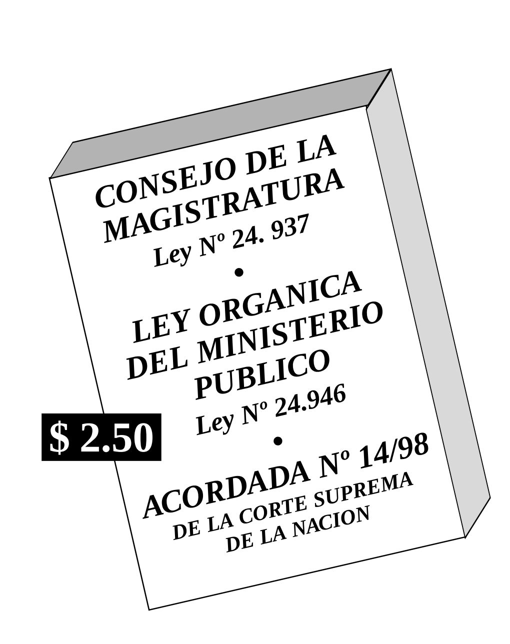
EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

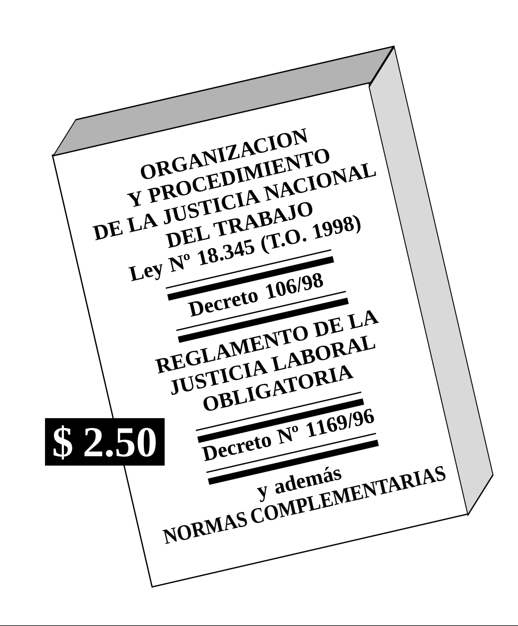














VENTAS:

Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs.
Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.
Av. Corrientes 1441, de 10.00 a 15.45 hs.



AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3518 (20/3/02) Ref.: Circular CAMEX 1-339. Posición General de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto que las entidades financieras deberán informar a este Banco Central, la conformación de su Posición General de Cambios (PGC) a fin de noviembre y diciembre de 2001, enero y febrero de 2002 y al cierre de operaciones de los días 14/3/02 y 18/3/02.

Este requerimiento es adicional a las informaciones que se deben remitir diariamente según lo establecido por la Comunicación "A" 3511 y complementarias. Por separado se emitirán las normas del régimen informativo correspondiente.

La información conteniendo los conceptos que se mencionan a continuación deberá ser enviada antes de las 10:00 hs. del día 21/3/2002, según los procedimientos que serán difundidos durante el día de la fecha. Las entidades que no cumplan con lo requerido deberán abstenerse de operar en cambios.

Los conceptos a consignar son los siguientes:

1. Fecha de referencia (30/11/01, 31/12/01, etc. según corresponda).

2. Código de entidad (repetir en cada columna).

3. Disponibilidades en oro y moneda extranjera en el país.

4. Disponibilidades en oro y moneda extranjera en el exterior.

5. Títulos públicos y privados extranjeros.

6. Compras de cambio a término y contado pendientes de liquidación.

7. Compras de títulos públicos y privados extranjeros a término y contado pendientes de liquidación.

8. Ventas de cambio a término y contado pendientes de liquidación.

9. Ventas de títulos públicos y privados extranjeros a término y contado pendientes de liquidación.

10. Tenencias en moneda extranjera en concepto de depósitos e inversiones a todo plazo en bancos del exterior.

11. Otras tenencias en moneda extranjera por todo tipo de inversiones líquidas en el exterior.

12. Posición General de Cambios Total.

Asimismo, se ha dispuesto que a partir de la fecha, también deberán abstenerse de operar en cambio, las entidades financieras que registraron aumentos en su Posición General de Cambios al 18/3/02 respecto a la informada al 14/3/02, y a esta última fecha superaban el límite del 5% de la RPC a fines de noviembre de 2001 o dólares estadounidenses 1.000.000, si se límite fuera inferior a este monto.

La RPC a fines de noviembre de 2001, será computada a los efectos indicados en la Comunicación "A" 3511, al tipo de cambio vigente a esa fecha.

e. 8/4 N° 379.808 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3519 (20/3/02) Ref.: Circular RUNOR 1-530. Sistema Nacional de Pagos Instrumentos compensables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles la habilitación del instrumento "ORDEN DE ENTREGA DE LAMINAS DE TITULOS PUBLICOS LIBRE DE PAGO, NOMINATIVA, NO ENDOSABLE", para ser emitido por las entidades financieras a solicitud de sus depositantes en cuenta de custodia de Lecop (Decreto P.E.N. N° 1004/01), que será compensable a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación en igual forma y plazos establecidos para los cheques y otros documentos compensables.

Al respecto, hacemos saber que dicho instrumento tendrá vigencia exclusivamente durante el período de tiempo que la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mantenga habilitado el cobro de impuestos nacionales en Lecop a través de su Sistema vinculado a su red bancaria.

Las órdenes de entrega no podrán ser emitidas por importes inferiores a Valor Nominal Lecop 100.- e independientemente de su valor no se encuadrarán en el sistema de truncamiento de documentos.

Las características técnicas a las que deberá ajustarse el nuevo instrumento en materia de Adjudicación y Control del dígito verificador en el código de ruta, Especificación del papel, Elementos de seguridad y Caracteres magnéticos son las divulgadas mediante la Comunicación "A" 2902 del 19/4/99. Los detalles correspondientes a la Dimensión del Instrumento, su Diseño y la Franja Libre reservada para la línea de SCAN en caracteres magnéticos, se describen en Anexo I a la presente. Las causales de rechazo se detallan en Anexo II y el modelo al que corresponderá encontrarse ajustado el instrumento, en Anexo III.

Las entidades, previo a la impresión definitiva del instrumento, deberán solicitar su homologación a la Subgerencia de Sistema de Pagos, mediante la presentación de una nota que se deberá encontrar acompañada de una muestra del instrumento a los fines de verificar su ajuste a los lineamientos del modelo obrante en ANEXO III de la presente normativa. Asimismo, luego de su impresión corresponderá el envío de cincuenta documentos "muestra" con el objetivo de examinar los restantes requisitos de diseño (elementos de seguridad, especificaciones de papel, etc.).

Asimismo les comunicamos que el mencionado documento se encuentra habilitado desde el 1/2/2002 para su compensación.

La presente normativa deja sin efecto lo divulgado mediante Comunicación "A" 3373 del 3/12/2001.

e. 8/4 N° 379.802 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3520 (20/3/02) Ref. Circular CONAU 1-434. Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Requerimiento de información. Posición General de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Comunicación "A" 3518, a los efectos de informarles las disposiciones vinculadas con el requerimiento de datos y su metodología de remisión.

La información tendrá el siguiente esquema de vencimientos:

Entidades financieras con casas centrales radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Gran Buenos Aires: presentación en soporte óptico antes de las 10 hs. del 21/3/2002. A tal efecto se habilita un horario especial de recepción de 8 a 10 hs.

Entidades financieras con casas centrales radicadas en el interior del país: deberán adelantar los datos solicitados antes de las 10 hs. del 21/3/2002 a la siguiente dirección de email, regimen.informativo@bcra.gov.ar y presentar el soporte óptico antes de las 10 hs. del 22/3/2002.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 8/4 N° 379.810 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3521 (20/3/02) Ref.: Circular OPASI 2-297. Desafectación de depósitos reprogramados. Pago de obligaciones tributarias y las correspondientes a la seguridad social.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"—Sustituir el punto 3.2. del Anexo a la Comunicación "A" 3467 por el siguiente:

"3.2. Para el pago de obligaciones de cualquier naturaleza con el Estado (Nacional, provinciales o municipales y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) y las correspondientes a la seguridad social —incluidos aportes y contribuciones previsionales, para obras sociales y para riesgos del trabajo—, cuyos vencimientos se verifiquen hasta el 25 de abril de 2002. La desafectación operará mediante transferencias a las cuentas del organismo de recaudación de que se trate o mediante la emisión de "cheques de pago financiero" librados a favor de la entidad recaudadora con cláusula de imputación, indicando el concepto que se cancela (tales como: impuesto, partida, etc.), nombre o denominación del titular y obligado al pago y, de corresponder según su carácter, la clave de identificación fiscal. Se admitirá la utilización de saldos reprogramados cuyos titulares sean los obligados al pago de esos conceptos".

e. 8/4 N° 379.809 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3522 (22/3/02) Ref.: Circular CONAU 1-435. RUNOR 1-531. Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi. Régimen Informativo Contable Mensual Operaciones de Cambios (R.I. —O-C.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha actualizado la nómina de conceptos del Anexo II.

Además, se modifica la información correspondiente al punto B.1.3. Posición de Activos Externos a fin de requerir la Posición General de Cambios. Este requerimiento reemplaza al establecido por las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 3511 y complementarias y deberá cumplimentarse a partir de la información diaria del 25/3/02, fecha a partir de la cual dejará de enviarse a la dirección de e-mail exteriorycambio@bcra.gov.ar.

Asimismo, a partir de la misma fecha se deberá informar diariamente las operaciones de ventas y compras a clientes superiores a $ 10.000 (diez mil pesos), consignando los datos definidos en el Apartado A.

Por último, les comunicamos que el requerimiento de la información disposición de la SEFyC queda alcanzado por las disposiciones difundidas a través de la Comunicación "A" 2593, correspondiendo en este caso un débito de $ 500 en concepto de gastos de reprocesamiento por la no validación en fecha.

La presente Comunicación se encontrará disponible en el sitio de Internet del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar).

Para su consulta en forma impresa, quedará a disposición en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch", San Martín 216, Capital Federal.

e. 8/4 N° 379.799 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3523 (22/3/02) Ref.: Circular CAMEX 1-340. Comunicación "A" 3473. Punto 6.d.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha dispuesto reemplazar el punto 6.d. de la Comunicación "A" 3473 por el siguiente:

6.d. Insumos, equipos y repuestos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento o reemplazo de partes de centrales nucleares e instalaciones de producción y tratamiento de hidrocarburos de off shore. Los pagos de estos productos podrán realizarse por anticipado de acuerdo con las modalidades comerciales aplicables. El importador deberá demostrar dentro de los 90 días de la fecha de pago, o 360 días para los casos de construcción, la efectiva nacionalización de dichos bienes, o el sometimiento de los mismos al régimen aduanero correspondientes para su empleo en el Mar Territorial o la Zona Económica Exclusiva, ante la entidad financiera interviniente.

e. 8/4 N° 379.798 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3524 (22/3/02). Ref.: Circular REMON 1-750. Régimen de redescuentos y adelantos por iliquidez. Tasas de interés aplicables.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Disponer que la tasa de interés aplicable a las operaciones previstas en los incisos b), c) y f) del art. 17 de la Carta Orgánica del B.C.R.A. sea equivalente a 4/5 avas partes de la tasa de corte —la que se encuentra expresada en términos de tasa nominal anual vencida—, que se establezca en las licitaciones de Letras del B.C.R.A. (LEBAC) en pesos a 7 días de plazo, la que entrará en vigencia a partir de cada fecha de emisión y liquidación de cada letra licitada.

2. Establecer que las entidades que mantengan deuda por asistencia de esta Institución no podrán participar en los procesos licitatorios de Letras del B.C.R.A.

3. La tasa a ser aplicada en cada fecha será informada diariamente, a la apertura de las operaciones, a través de la Mesa de Operaciones de Cambio y Mercado Abierto de este Banco Central.

4. Dejar sin efecto la Comunicación "B" 7160 del 14/3/2002.

e. 8/4 N° 379.796 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7166 (20/3/02) Ref.: Operaciones a término de moneda extranjera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a las operaciones de compras y ventas a término de moneda extranjera para recordarles que, de acuerdo con las normas vigentes, la liquidación de ellas podrá efectuarse por diferencia o compensación.

e. 8/4 N° 379.801 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7167 (20/3/02) Ref.: Cuentas de Efectivo Mínimo abiertas a las Entidades Financieras.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que de acuerdo con lo normado por la Comunicación A 3498 punto Sección 2. punto 2.1.3, se procedió a la apertura de cuentas corrientes a nombre de las entidades financieras para la integración de efectivo mínimo en dólares estadounidenses.

Las entidades financieras podrán requerir la apertura de iguales cuentas en otras monedas, mediante nota dirigida a la Gerencia de Sistema de Pago y Operaciones - Subgerencia de Cuentas Corrientes, cuando sus necesidades en materia de integración así lo requieran.

B.C.R.A.

NUMERO DE LAS CUENTAS DE EFECTIVO MINIMO
— EN DOLARES ESTADOUNIDENSES —

BANCOS

Cta. N°	
80003	BANCO EUROPEO PARA AMERICA LATINA (BEAL) S.A.
80005	A.B.N. AMRO BANK N.V.
80007	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.
80010	LLOYDS TSB BANK plc.
80011	BANCO DE LA NACION ARGENTINA
80014	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
80015	BANKBOSTON, NATIONAL ASSOCIATION
80016	CITIBANK N.A.
80017	BBVA BANCO FRANCES S.A.
80018	THE BANK OF TOKYO - MITSUBISHI, LTD.
80020	BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
80027	BANCO SOCIETE GENERALE S.A.
80029	BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
80034	BANCO SUDAMERIS ARGENTINA S.A.
80042	THE CHASE MANHATTAN BANK, SUCURSAL BUENOS AIRES
80043	SCOTIABANK QUILMES S.A.

BANCOS

Cta. N°	
80044	BANCO HIPOTECARIO S.A.
80045	BANCO DE SAN JUAN S.A.
80046	BANCO DO BRASIL S.A.
80059	BANCO DE ENTRE RIOS S.A.
80060	BANCO DEL TUCUMAN S.A.
80065	BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
80067	BANCO BANSUD S.A.
80072	BANCO RIO DE LA PLATA S.A.
80079	BANCO REGIONAL DE CUYO S.A.
80083	BANCO DEL CHUBUT S.A.
80086	BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
80093	BANCO DE LA PAMPA
80094	BANCO DE CORRIENTES S.A.
80097	BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
80113	BANCO DE LA EDIFICADORA DE OLAVARRIA S.A.
80137	BANCO EMPRESARIO DE TUCUMAN COOP. LTDO.
80147	BANCO B.I. CREDITANSTALT S.A.
80148	BANCO MUNICIPAL DE LA PLATA
80150	HSBC BANK ARGENTINA S.A.
80153	BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A.
80165	MORGAN GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK
80191	BANCO CREDICOOP COOP. LTDO.
80198	BANCO DE VALORES S.A.
80247	BANCO ROELA S.A.
80254	BANCO MARIVA S.A.
80255	BANCO SUQUIA S.A.
80259	BANCO ITAU BUEN AYRE S.A.
80260	BANCO EXTERIOR DE AMERICA S.A.
80262	BANK OF AMERICA, NATIONAL ASSOCIATION
80265	BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A.
80266	BNP PARIBAS
80268	BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
80269	BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
80271	BANCO VELOX S.A.
80277	BANCO SAENZ S.A.
80281	PROVIDIAN BANK S.A.
80285	BANCO MACRO S.A.
80293	BANCO MERCURIO S.A.
80294	ING BANK N.V.
80295	AMERICAN EXPRESS BANK LTD. S.A.
80297	BANCO SAN LUIS S.A. BANCO COMERCIAL MINORISTA
80299	BANCO COMAFI S.A.
80300	BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.
80301	BANCO PIANO S.A.
80303	BANCO FINANSUR S.A.
80305	BANCO JULIO S.A.
80306	BANCO PRIVADO DE INVERSIONES S.A.
80309	NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
80310	BANCO DEL SOL S.A.
80311	NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
80312	M.B.A. BANCO DE INVERSIONES S.A.
80314	BANCO BISEL S.A.
80315	BANCO DE FORMOSA S.A.
80317	BANCO PATAGONIA S.A.
80319	BANCO CMF S.A.
80321	BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
80322	NUEVO BANCO INDUSTRIAL DE AZUL S.A.
80325	DEUTSCHE BANK S.A.
80329	KOOKMIN BANK, SUCURSAL BUENOS AIRES
80330	NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
80331	BANCO CETELEM ARGENTINA S.A.
80332	BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
80335	BANCO COFIDIS S.A.
80336	BANCO BRADESCO ARGENTINA S.A.
80337	BANCO URQUIJO S.A.
80338	HELLER FINANCIAL BANK S.A.
80339	RENAULT CREDIT INTERNATIONAL S.A. BANQUE
80340	BACS BANCO DE CREDITO Y SECURITIZACION S.A.

B.C.R.A.

NUMERO DE LAS CUENTAS DE EFECTIVO MINIMO
— EN DOLARES ESTADOUNIDENSES —

COMPAÑIAS FINANCIERAS

Cta. N°	
80419	SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO CIA. FINAN.
80434	FINVERCON S.A. CIA. FINAN.
80459	FORD CREDIT CIA. FINAN. S.A.
80468	TUTELAR CIA. FINAN. S.A.
80477	CIA. FINAN,. ARGENTINA S.A.
80486	COLUMBIA CIA. FINAN. S.A.
80488	VOLKSWAGEN CIA. FINAN. S.A.
80490	GE CIA. FINAN. S.A.
80491	CREDILOGROS CIA. FINAN. S.A.
80492	FIAT CREDITO CIA. FINAN. S.A.
80493	GMAC CIA. FINAN. S.A.
80494	DAIMLERCHRYSLER CIA. FINAN. S.A.
80495	ROMBO CIA. FINAN. S.A.
80496	JOHN DEERE CREDIT CIA. FINAN. S.A.
80497	ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO CIA. FINAN. S.A.
80498	PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINAN. S.A.
80556	MONTEMAR CIA. FINAN. S.A.
80565	MASVENTAS S.A. CIA. FINAN.
80572	MULTIFINANZAS CIA. FINAN. S.A.
80518	COFIBAL CIA. FINAN. S.A.

e. 8/4 N° 379.803 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7168 - 20/03/02. Ref. Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, a 11 días, Vencimiento 02.04.2002.

b) Fecha de Licitación: 21.03.2002.

c) Importe a ser colocado: $VN 50.000.000.

d) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

e) Fecha de emisión y de liquidación: 22.03.2002.

f) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

g) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento.

h) Importe de las ofertas: Tramo competitivo; Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.000. Tramo no competitivo; Personas Jurídicas, Mínimo y múltiplo de $VN 100.000. Tramo no competitivo; Personas físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 10.000.

i) Entidades financieras participantes: Las entidades que se encuentren asistidas en los términos del artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina deberán abstenerse de ofertar con destino a su cartera propia.

j) Oferta: Tasa porcentual de descuento con 4 decimales.

k) Medio: Deberá ser ofrecida a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

l) Sistema de adjudicación: Holandés (Precio único).

m) Hora de cierre de la licitación: 15:00 hs.

n) Registro: Las Letras serán registradas en la CRYL y su operatoria se ajustará a lo establecido en la Comunicación “A” 3191.

o) Negociación: Serán cotizables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en las Bolsas y Mercados de Valores del país para lo que contarán con el correspondiente I.S.I.N. asignado en la fecha de emisión por la Caja de Valores S.A.

p) Tramo competitivo: 70% de la colocación ofrecida, con destino a entidades financieras, entidades cambiarias, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, A.R.T. y Compañías de Seguros. Si al precio de corte hubiera ofertas por un monto que excediera el total a ser colocado, la asignación de las adjudicaciones se realizará en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

Simultáneamente, las entidades financieras deberán informar todas las ofertas presentadas en forma desagregada, según se trate para cartera propia o para sociedades que conforman los grupos habilitados para ofertar en este Tramo Competitivo, pudiendo realizar las ofertas que consideren necesarias por cada sociedad habilitada.

Esta información deberá ser enviada antes de las 15:30 horas del día de licitación en un archivo con formato Excel, por cada tasa de descuento licitada, mediante mensaje MS-Exchange, con los archivos adjuntos, a la dirección ADMMEP (MERCADO ABIERTO).

i. Línea 1 Columna A: Código de entidad financiera presentante (3 dígitos)

ii. Línea 2 - Columna A: N° de orden de la oferta, recibido en el sistema SIOPEL.

iii. Línea 3 y siguientes - Columna A N° secuencial.

iv. Línea 3 y siguientes - Columna B - Cartera propia o Tipo de sociedad habilitada (AFJP, ART, etc.).

v. Línea 3 y siguientes - Columna C - Nombre de la sociedad.

vi. Línea 3 y siguientes - Columna D - $VN o USDVN licitado.

vii. Ultima línea Columna D Total columna D, que debe ser igual al total ofertado en el sistema SIOPEL.

q) Tramo no competitivo: 30% de la colocación, con destino a personas físicas y jurídicas, individuales, no incluidas en el tramo competitivo. La tasa porcentual de descuento a ser asignada a este Tramo, será la de corte del Tramo Competitivo. La presentación al tramo no competitivo podrá ser efectuada a través de entidades financieras, Agentes de Bolsa y de Mercados de Valores del país. Las presentaciones efectuadas a través de entidades financieras quedarán registradas en la CRYL a nombre de la entidad, en su cuenta de cartera de clientes (Cuenta 02). Las restantes presentaciones quedarán registradas en la CRYL a nombre de los oferentes, debiendo en la misma fecha de liquidación transferir las ofertas de terceros a otros depositarios institucionalizados. De resultar la oferta superior al monto ofrecido para este tramo, procederá su asignación en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL, correspondiendo a los presentantes prorratear el monto asignado en función de cada oferta individual, cuando una oferta sea aceptada en forma parcial.

r) De no colocarse la totalidad de la emisión prevista para el tramo competitivo, el Banco Central podrá ampliar el tramo no competitivo hasta la suma no colocada, continuándose con la asignación de las adjudicaciones en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

s) Las ofertas de corte en ambos tramos se aceptarán en forma parcial cuando, de aceptarse su totalidad, se exceda el total a ser colocado.

t) El Banco Central podrá declarar parcial o totalmente desierta esta Licitación y comunicará su resultado en el mismo día de la Licitación.

Las consultas podrán ser realizadas al teléfono 4348-3685.

e. 8/4 N° 379.807 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7169 - 21/3/02 - Ref.: Ordenes de Pago Previsionales enero 2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), dispuso que no aplicará las multas dispuestas por rendiciones presentadas con posterioridad al plazo de validez de las Ordenes de Pago Previsionales correspondientes al mes de Enero de 2002.

Asimismo estableció que entre el 13 y 27 de marzo del corriente año deberán efectivizarse las rendiciones y presentaciones de la documentación pertinente.

e. 8/4 N° 379.805 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7170 - 21/3/02 - Ref.: Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares(2)
Fecha de vigencia	20020325	20020325
Cuenta Corriente (Ch. comunes)	2.00	
Cuenta Corriente (Ch. pago diferido)	2.00	
Caja de ahorros (1)	3.25	
Plazo fijo - de 7 a 59 días	10.00	5.50
Plazo fijo - de 60 o más días	10.25	5.75

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.
(2) A considerar, también, por depósitos en euros.

e. 8/4 N° 379.806 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 7171 - 21/3/02 - Ref. Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina, conforme a las siguientes condiciones:

1. Letras del BCRA en Pesos:

a) Denominación Letra del BCRA en Pesos, a 15 días, Vencimiento 09.04.2002.

b) Fecha de Licitación: 22.03.2002.

c) Horario de recepción de ofertas: 9:30 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 100.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de emisión y de liquidación: 25.03.2002.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo y Múltiplo de $VN 1.000.000.

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo y múltiplo de $VN 100.000.

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 10.000.

2. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, a 15 días, Vencimiento 09.04.2002.

b) Fecha de Licitación: 22.03.2002.

c) Horario de recepción de ofertas: 9:30 a 11:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 45.000.000

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1

f) Fecha de emisión y de liquidación: 25.03.2002.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el segundo día hábil anterior al de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el segundo día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

— Tramo competitivo: Mínimo y Múltiplo de USDVN 1.000.000.

— Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 100.000.

— Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 10.000.

3. Reglamentación a ser aplicada a ambas licitaciones:

a) Entidades financieras participantes: Las entidades que se encuentren asistidas en los términos del artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina deberán abstenerse de ofertar con destino a su cartera propia.

b) Oferta: Tasa nominal anual vencida con 4 decimales.

c) Medio: Deberá ser ofrecida a través del sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico S.A.

d) Sistema de adjudicación: Holandés (Precio único).

e) Registro: Las Letras serán registradas en la CRYL y su operatoria se ajustará a lo establecido en la Comunicación "A" 3191.

f) Negociación: Serán cotizables en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y en las Bolsas y Mercados de Valores del país para lo que contarán con el correspondiente I.S.I.N. asignado en la fecha de emisión por la Caja de Valores S.A.

g) Tramo competitivo: 70% de la colocación ofrecida, con destino a entidades financieras, entidades cambiarias, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, A.R.T. y Compañías de Seguros. Si al precio de corte hubiera ofertas por un monto que excediera el total a ser colocado, la asignación de las adjudicaciones se realizará en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

Simultáneamente, las entidades financieras deberán informar todas las ofertas presentadas en forma desagregada, según se trate para cartera propia o para sociedades que conforman los grupos habilitados para ofertar en este Tramo Competitivo, pudiendo realizar las ofertas que consideren necesarias por cada sociedad habilitada. Esta información deberá ser enviada antes de las 15:30 horas del día de licitación en un archivo con formato Excel, por cada tasa licitada, mediante mensaje MS-Exchange, con los archivos adjuntos, a la dirección ADMMEP (MERCADO ABIERTO).

i. Línea 1 - Columna A: Código de entidad financiera presentante (5 dígitos).

ii. Línea 2 - Columna A: N° de orden de la oferta, ingresado en el sistema SIOPEL.

iii. Línea 3 y siguientes - Columna A - N° secuencial.

iv. Línea 3 y siguientes - Columna B - Cartera propia o Tipo de sociedad habilitada (AFJP, ART, etc.).

v. Línea 3 y siguientes - Columna C - Nombre de la sociedad.

vi. Línea 3 y siguientes - Columna D - $VN o USDVN licitado.

vii. Ultima línea - Columna D - Total columna D, que debe ser igual al total ofertado en el sistema SIOPEL.

Las presentaciones efectuadas en este tramo serán registradas en la CRYL a nombre de los oferentes, los que deberán en la misma fecha de liquidación transferir a su cartera de clientes (Cuenta 02) o a otros depositarios institucionalizados las tenencias de terceros. De tratarse de Letras de propiedad de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y en caso que su registro sea mantenido en la CRYL, las transferencias se deberán realizar a las correspondientes cuentas especiales.

h) Tramo no competitivo: 30% de la colocación, con destino a personas físicas y jurídicas individuales, no incluidas en el tramo competitivo. La tasa a ser asignada a este Tramo, será la de corte del Tramo Competitivo. La presentación al tramo no competitivo podrá ser efectuada a través de entidades financieras, Agentes de Bolsa y de Mercados de Valores del país. Las presentaciones efectuadas a través de entidades financieras quedarán registradas en la CRYL a nombre de la entidad, en su cuenta de cartera de clientes (Cuenta 02). Las restantes presentaciones quedarán registradas en la CRYL a nombre de los oferentes, debiendo en la misma fecha de liquidación transferir las ofertas de terceros a otros depositarios institucionalizados. De resultar la oferta superior al monto ofrecido para este tramo, procederá su asignación en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL, correspondiendo a los presentantes prorratear el monto asignado en función de cada oferta individual, cuando una oferta sea aceptada en forma parcial.

i) De no colocarse la totalidad de la emisión prevista para el tramo competitivo, el Banco Central podrá ampliar el tramo no competitivo hasta la suma no colocada, continuándose con la asignación de las adjudicaciones en función del orden de presentación recibido por la oferta en el sistema SIOPEL.

j) Las ofertas de corte en ambos tramos se aceptarán en forma parcial cuando, de aceptarse su totalidad, se exceda el total a ser colocado.

k) El Banco Central podrá declarar desierta total o parcialmente esta Licitación y comunicará su resultado el mismo día de su ofrecimiento público.

Las consultas podrán ser realizadas al teléfono 4348-3685.

e. 8/4 N° 379.800 v. 8/4/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 7172 - 22/3/02 - Ref. Circular OPASI 2. Garantía de los depósitos. Tasas de referencia.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles los valores de las tasas de referencia aplicables a partir de la fecha que se indica.

Tipo de cuenta o depósito	Tasas de referencia en % n.a.	
	Por depósitos en pesos	Por depósitos en dólares(2)
Fecha de vigencia	20020326	20020326
Cuenta corriente (Ch. comunes)	2.00	—
Cuenta corriente (Ch. pago diferido)	2.00	—
Caja de ahorros (1)	3.25	—
Plazo fijo - de 7 a 59 días	10.00	5.50
Plazo fijo - de 60 o más días	11.00	4.25

(1) Comprende, además, cuenta corriente especial para personas jurídicas.

(2) A considerar, también, por depósitos en euros.

e. 8/4 N° 379.797 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 171/2002

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 2/4/2002

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación un nuevo representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Paraná ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) al Abogado Pablo Emilio MADARIAGA (D.N.I. N° 22.737.324 - Legajo N° 38.019/27) facultándolo a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 8/4 Nº 379.970 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 25/2002

Designación de Representante del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 2/4/2002

VISTO las necesidades funcionales de la Región Paraná y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al abogado de la Región Paraná, Pablo Emilio MADARIAGA (Legajo N° 38.019/27- D.N.I. N° 22.737.324) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — El Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Paraná.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 8/4 Nº 379.969 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 105/2002

Isidro Claudio DEL BRIO (Legajo N° 23.671-3) - S/finalización de funciones de Jefe Interino de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Región Aduanera Mendoza.

Bs. As., 26/3/2002

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Aduanera Mendoza gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Isidro Claudio DEL BRIO como Jefe Interino de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de su jurisdicción.

Que la finalización de funciones de que se trata se encuadra dentro de los términos del Artículo 90 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E".

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al agente Isidro Claudio DEL BRIO (legajo N° 23.671-3) en el carácter de Jefe Interino de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Región Aduanera Mendoza.

ARTICULO 2°.— Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 8/4 Nº 379.972 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	CODIGO DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040868551	008	AGENCIA NRO 8	008/1462/2002	CANO LUIS RENALDO
20041055740	051	AGENCIA NRO 51	051/0551/2002	BIANCHI JUAN CESAR
20047549346	051	AGENCIA NRO 51	051/0549/2002	BORDA GUILLERMO JULIO
20048121501	006	AGENCIA NRO 6	006/0703/2002	GARRAFA ALFREDO ROBERTO
20049120711	054	AGENCIA NRO 54	054/0748/2002	TORRES JUAN CARLOS
20076779520	015	AGENCIA NRO 15	015/0580/2002	LUNA EDUARDO
20086315794	006	AGENCIA NRO 6	006/0700/2002	BIANCHI JORGE NORBERTO
20107699857	100	AGENCIA QUILMES	100/0720/2002	LEAL JUAN ALBERTO
20111134260	016	AGENCIA NRO 16	016/0601/2002	ARIZTEGUI JUAN DIEGO
20129160579	012	AGENCIA NRO 12	012/0552/2002	STEFANI RICARDO ALBERTO
20131382112	012	AGENCIA NRO 12	012/0551/2002	RODRIGUEZ AMERICO DEL VALLE
20135292185	011	AGENCIA NRO 11	011/0764/2002	LAURIENTE ALEJANDRO
20135553612	054	AGENCIA NRO 54	054/0747/2002	BLANCO ROBERTO OSCAR
20164025145	012	AGENCIA NRO 12	012/0547/2002	REY DANIEL HUGO
20203601450	011	AGENCIA NRO 11	011/0765/2002	BORDA EDUARDO IGNACIO
20234642732	050	AGENCIA NRO 50	050/1156/2002	GOLMAN CHRISTIAN EZEQUIEL
20281787943	004	AGENCIA NRO 4	004/0979/2002	DI BENNARDO PABLO SEBASTIAN
20602984916	006	AGENCIA NRO 6	006/0698/2002	BACELLAR WUERKERT RICARDO
23043910949	001	AGENCIA NRO 1	001/1072/2002	PEISINA ALBERTO ROQUE
23172876269	049	AGENCIA NRO 49	049/0775/2002	ECHEGARAY, JOSE LUIS
23257049159	004	AGENCIA NRO 4	004/0975/2002	D URZO DIEGO ARTIN
27023288783	004	AGENCIA NRO 4	004/0980/2002	GARRIDO RAMOS ISABEL
27065070958	006	AGENCIA NRO 6	006/0697/2002	SANTANDREA ANA MARIA
27111751124	043	AGENCIA NRO 43	043/1160/2002	COLOMBO VIRGINIA ADELINA
27172917157	063	AGENCIA NRO 63	063/0508/2002	GONZALEZ STELLA MARIS
30501481854	013	AGENCIA NRO 13	013/0401/2002	CASA BELLUNI SRL
30516126694	043	AGENCIA NRO 43	043/1151/2002	BARRACA ACHER ARG SRL
30516209859	016	AGENCIA NRO 16	016/0600/2002	RADIANT COLOR COMP. DE SUDAM SA
30516284222	009	AGENCIA NRO 9	009/0564/2002	EMACO S.A.C.I.E.I
30517314818	015	AGENCIA NRO 15	015/0578/2002	FABRICALCO S.R.L.
30519430939	006	AGENCIA NRO 6	006/0702/2002	CONYCA SACIFIC
30523163171	005	AGENCIA NRO 5	005/1672/2002	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA SA
30525356481	050	AGENCIA NRO 50	050/1174/2002	QUIMICA EROVNE S.A.
30540014171	054	AGENCIA NRO 54	054/0749/2002	VEND SA DE EXPEND AUTOMAT. CEI
30540019297	050	AGENCIA NRO 50	050/1173/2002	LIEFRINK Y MARX S.A.C.I.IMP.Y
30541689474	049	AGENCIA NRO 49	049/0771/2002	INST. TECNOL. DE BS. AS. UNIV. P
30541794154	008	AGENCIA NRO 8	008/1472/2002	CENTRIFUGAL S.A.I.C.
30546228270	012	AGENCIA NRO 12	012/0548/2002	MICRO OMNIBUS 45 S.A.C.I.F.
30546241374	001	AGENCIA NRO 1	001/1071/2002	TRANSPORTES SANTA FE S A C E I
30546304198	004	AGENCIA NRO 4	004/0976/2002	LINEA DE MICROOMNIBUS 47 S.A.
30546337150	005	AGENCIA NRO 5	005/1679/2002	EMP. DE TRANSP. P. DE MENDOZA SA
30546572907	004	AGENCIA NRO 4	004/0977/2002	EMPRESA DE TRANS. AMERICA SACEI
30551010178	054	AGENCIA NRO 54	054/0745/2002	ARTES GRAFICAS MODERNAS SA
30568470318	050	AGENCIA NRO 50	050/1175/2002	YAYABU SOCIEDAD ANONIM
30575144647	007	AGENCIA NRO 7	007/0668/2002	PLANOBRA S.A.
30575927013	015	AGENCIA NRO 15	015/0577/2002	CANOS S.A.
30576154646	066	AGENCIA NRO 66	066/0632/2002	HELICOPTEROS MARINOS S A
30579607552	005	AGENCIA NRO 5	005/1670/2002	EXO SA
30585438525	010	AGENCIA NRO 10	010/1063/2002	LOMBARDO CONSTRUCCIONES S.R.L
30587839667	011	AGENCIA NRO 11	011/0766/2002	YVOIRE S.R.L.
30589600130	066	AGENCIA NRO 66	066/0359/2002	EDYCO SRL
30594210545	008	AGENCIA NRO 8	008/1452/2002	ASTILLEROS E IND PANAM SA
30594494187	050	AGENCIA NRO 50	050/1176/2002	FEDERAL EXPRESS CORPORATION
30597566952	006	AGENCIA NRO 6	006/0701/2002	V TOKATLIAN SA
30598417020	051	AGENCIA NRO 51	051/0552/2002	TIUM PUNCO S.A.
30599862109	016	AGENCIA NRO 16	016/0602/2002	ALFREDO IGNACIO CORRAL SOC. ANO
30599955603	007	AGENCIA NRO 7	007/0665/2002	LAZARO MELUL ACRICH Y CIA SRL
30600399922	008	AGENCIA NRO 8	008/1461/2002	DIONISIO A ANGEL Y ASOCIADOS
30601599917	015	AGENCIA NRO 15	015/0575/2002	ROTATIVOS ARES S.A.
30602608553	008	AGENCIA NRO 8	008/1447/2002	ALISEC S A C
30605464706	063	AGENCIA NRO 63	063/0507/2002	PETROLIDER S.A.
30609856846	001	AGENCIA NRO 1	001/1073/2002	EUQUI S A
30616085464	068	AGENCIA Nro 68	068/0085/2002	GNC GALILEO S.A.
30625744209	047	AGENCIA NRO 47	047/0745/2002	ARAGON O Y COLOMBO N SH
30629650489	007	AGENCIA NRO 7	007/0667/2002	FUNDACION A P N A
30631443989	007	AGENCIA NRO 7	007/0670/2002	B P G INGENIERIA SRL
30639277115	005	AGENCIA NRO 5	005/1673/2002	BIODIAGNOSTICO SA
30640398376	010	AGENCIA NRO 10	010/1065/2002	FILOBIOSIS S.A.
30642606774	007	AGENCIA NRO 7	007/0672/2002	DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L.
30642821632	008	AGENCIA NRO 8	008/1454/2002	TECNO DINAMICA S.A.
30643755579	066	AGENCIA NRO 66	066/0361/2002	ALUSUD ARG SA INDUSTRIAL Y COM
30647278392	047	AGENCIA NRO 47	047/0761/2002	FIORELLO LEIVA Y ASOC SA
30649293100	005	AGENCIA NRO 5	005/1674/2002	LIMPIA BRILL SRL
30652133971	007	AGENCIA NRO 7	007/0673/2002	PRODULAB SRL
30654302193	012	AGENCIA NRO 12	012/0550/2002	RICABADE S.R.L.
30654923279	049	AGENCIA NRO 49	049/0776/2002	BELL EXPORT S.A.
30656112456	008	AGENCIA NRO 8	008/1473/2002	FEBICOM S.A.
30661226877	015	AGENCIA NRO 15	015/0576/2002	GUSTAVO D. RACCIATTI S.R.L.
30661985077	049	AGENCIA NRO 49	049/0777/2002	IMAGEN DIGITALIZADA S.A.
30662092327	001	AGENCIA NRO 1	001/1074/2002	LAGMA S A
30663393932	008	AGENCIA NRO 8	008/1430/2002	PRECISION ELECTRONICA S.R.L.
30663436488	054	AGENCIA NRO 54	054/0742/2002	MASTER CLEAN SRL
30663934690	012	AGENCIA NRO 12	012/0549/2002	D C D PRODUCTS S.R.L.
30677729046	041	AGENCIA NRO 41	041/0694/2002	FRIGOEXPORT SA
30677839771	005	AGENCIA NRO 5	005/1667/2002	BIOFAR SOCIEDAD COLECTIVA
30679718688	008	AGENCIA NRO 8	008/1464/2002	SYSWARE S.A.
30679894818	008	AGENCIA NRO 8	008/1449/2002	COOP DE TRABAJO EXPRESO LTDA
30680609760	008	AGENCIA NRO 8	008/1432/2002	PINTURAS PLATAMAR S.R.L.
30681488525	011	AGENCIA NRO 11	011/0767/2002	HENRY MARTIN LISDERO Y ASOC.
30684104507	043	AGENCIA NRO 43	043/1154/2002	BOM GUARD S.R.L.
30686396378	016	AGENCIA NRO 16	016/0599/2002	FUNDACION RIO PINTURAS
30687735796	008	AGENCIA NRO 8	008/1466/2002	MINIBUS EZEIZA S.R.L..
30687797376	005	AGENCIA NRO 5	005/1669/2002	SERTEC SER. Y TECN. EN LIMP.SA
30693774353	051	AGENCIA NRO 51	051/0550/2002	HARZA ENGINEERING COMPANY INTE

CUIT	CODIGO DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30694539021	007	AGENCIA NRO 7	007/0666/2002	AVK SRL
30695962610	100	AGENCIA QUILMES	100/0718/2002	TRANSPORTES AXEL S.R.L.
30696922116	010	AGENCIA NRO 10	010/1064/2002	SOL Y THOM S.A.
30697281726	041	AGENCIA NRO 41	041/0692/2002	TEKTRONIK INTERNATIONAL INC
30699224444	066	AGENCIA NRO 66	066/0356/2002	TRANS-PER SA
30700569434	041	AGENCIA NRO 41	041/0691/2002	AMERSHAM BIOSCIENCES ARG. SA
30700616734	007	AGENCIA NRO 7	007/0669/2002	DISALFROI SRL
30702155750	006	AGENCIA NRO 6	006/0696/2002	R.J. CATERING S.R.L.
30702173597	005	AGENCIA NRO 5	005/1664/2002	THH TECHNOLOGY SRL
30702285131	043	AGENCIA NRO 43	043/1150/2002	GRUPO LINEA 179 S.A.
30702652975	051	AGENCIA NRO 51	051/0553/2002	NSS S.A.
30707012532	049	AGENCIA NRO 49	049/0765/2002	AC & A SOCIEDAD ANONIMA
30707071865	011	AGENCIA NRO 11	011/0768/2002	BALPA S.R.L.
30707178953	006	AGENCIA NRO 6	006/0699/2002	LEONE M CASELLA A SOC DE HECHO
30707215689	005	AGENCIA NRO 5	005/1661/2002	NUEVA CHEVALLIER SA
30707234640	100	AGENCIA QUILMES	100/0719/2002	COOP. CyP S TyT BAHIA SUR LIM.
30707301259	041	AGENCIA NRO 41	041/0693/2002	CONST. INMOBILIARIA CITEX SRL
30707345116	011	AGENCIA NRO 11	011/0769/2002	CREACTIVO S.A.
30707358862	047	AGENCIA NRO 47	047/0770/2002	VANS TRANSFER TOURS SRL
30707371761	008	AGENCIA NRO 8	008/1450/2002	SEGUR PRINT S.R.L.
30707491201	047	AGENCIA NRO 47	047/0775/2002	ASCENSORES ZITO SRL
30707639713	049	AGENCIA NRO 49	049/0772/2002	JOFRE Y CIA. S.A.
33500204279	015	AGENCIA NRO 15	015/0579/2002	FELIX A. MEDORO S.A.
33518676569	005	AGENCIA NRO 5	005/1668/2002	UTIL OF SACI
33560456269	008	AGENCIA NRO 8	008/1425/2002	TRANSPORTES MALVINAS S.R.L.
33612417569	016	AGENCIA NRO 16	016/0603/2002	DIAG. MAIPU POR IMAGENES SAEF
33631284979	009	AGENCIA NRO 9	009/0565/2002	ANAGRAPHIX S.A.
33633510119	051	AGENCIA NRO 51	051/0548/2002	PHOENIX AVIATION S.A.
33642607079	007	AGENCIA NRO 7	007/0671/2002	FERROMAR SRL
33650893439	054	AGENCIA NRO 54	054/0746/2002	COCIBA S.A

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 8/4 Nº 380.061 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20050458114	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0035/2002	FELIPE JORGE UBALDO
20073661391	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0186/2002	ZACCARA, JUAN AUGUSTO
20103340242	282	DISTRITO VILLA MARIA	282/0050/2002	BOLLATI JORGE LUIS
20105243384	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0742/2002	FRANCESCONI, DANIEL EDGARDO C.
20106146730	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0188/2002	JUBETE, OMAR ANGEL
20120703715	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0065/2002	AMATO JORGE EDUARDO
20177243443	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0260/2002	EGIDIO GASPAR CINQUINI
20258722834	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0098/2002	GALLINGER, ALEXIS M.
23050524809	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0036/2002	FEMENIAS JUAN NESTOR
30501601213	855	AGENCIA RAFAELA	855/0107/2002	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER
30521629106	855	AGENCIA RAFAELA	855/0106/2002	LIMANSKY S A
30522251271	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0535/2002	JUAN A.GARCIA CONSTRUCCIONES
30533004160	481	DIST. CONCEPCION DEL URUG.	481/0039/2002	LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.
30545493590	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0743/2002	BENJAMIN MAZZA VERA S.R.L.
30550009184	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0211/2002	EXPRESO MARPLATENSE S.R.L.
30560623468	131	DISTRITO 9 DE JULIO	131/0034/2002	FELIPE JORGE Y FEMENIAS JUAN
30564680148	681	AGENCIA POSADAS	681/0667/2002	EMP ASOC CENTRAL ARG SRL Y ELD
30568681041	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0025/2002	ERNESTO RICARDO HORNUS S.A.
30569700473	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0401/2002	GAGO TONIN S.A.
30578974004	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0541/2002	CHACOBRAS CONSTRUCCIONES SRL
30583540500	144	AGENCIA ZARATE	144/0111/2002	NORBERTO D. RIVERO S.A.
30595108590	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0187/2002	INAS INGENIEROS ASOCIADOS SRL
30624084590	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0064/2002	OBRAS CIVILES S.A.
30628871864	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0257/2002	HORMIQUEN S.A.
30640066756	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0423/2002	TRANSUM S.A.
30671603016	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0063/2002	SERVIUR S.R.L.
30686102188	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0539/2002	INSTITUTO RAICES
30690707302	751	AGENCIA SALTA	751/0134/2002	SALTA POSTAL SRL
30697859957	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0256/2002	OLIVA POSTAL SRL
30699971010	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0400/2002	PARK EXPRESS S.R.L.
30707786813	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0404/2002	SERVICIO INDUSTRIAL NAVAL SA
33546628839	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0175/2002	C.A.T.A. LTDA.
33707921639	551	AGENCIA JUJUY	551/0003/2002	PUCARA SRL

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva

e. 8/4 Nº 380.062 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	CODIGO DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30503518518	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERAC. IMPOSITIVAS III	020/2075/2002	PFIZER S.R.L.
30590151013	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERAC. IMPOSITIVAS III	020/2085/2002	VIDITEC S.A.
30692296377	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERAC. IMPOSITIVAS III	020/2027/2002	CORREO ARGENTINO S.A.

JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva a/c Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

e. 8/4 Nº 380.063 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum) de nombre BUCK PINGO obtenido por Buck Semillas S.A.

Solicitante: Buck Semillas S.A.

Representante legal: Lic. Hilda Teresa Buck

Patrocinante: Ing. Agr. Lisardo J. Gonzales

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Buck Pingo, se diferencia de la variedad Buck Brasil, por los siguientes aspectos.

	Buck Pingo	Buck Brasil
Lámina inferior de la hoja bandera color	Verde claro	Verde grisáceo
Espiguilla hombro	inclinado	elevado
Espiguilla quilla	inflexionada	recta
Cariopse forma	elíptico	ovoide
Escudete forma	elíptico	oval
Escudete posición	medio agudo	muy agudo

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 8/4 Nº 32.452 v. 8/4/2002

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 27 de marzo de 2002, en la que se publicó un aviso oficial referido a la Resolución General N° 17, se omitió la firma del Juez Administrativo:

Cont. Púb. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora (Int), Dirección de Operaciones, Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 8/4 Nº 379.477 v. 8/4/2002

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición N° 1159/2002

Bs. As., 27/3/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2558-01-1 del Registro Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere se ordene la baja del establecimiento perteneciente a la firma ECO-COSMETICA S.A., por desconocerse donde se encuentra funcionando.

Que en tal sentido, el referido Instituto por Orden N° 842/01 procedió a inspeccionar el establecimiento perteneciente a la firma ECO-COSMETICA S.A., ubicado en la Avenida de los Constituyentes km 36,740, localidad de Benavídez - Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de constatar si el mismo se encontraba funcionando en las condiciones previstas por la normativa vigente.

Que a fs. 5/6 se acompañan las actas labradas como consecuencia de la inspección realizada en el establecimiento en cuestión, en la que se pudo constatar el cese de actividades comerciales de acuerdo con la información aportada por una persona del lugar.

Que finalmente, a fs. 7/8 luce agregada un Acta de Entrevista celebrada en la sede del INAME, en la que el titular del establecimiento comunica el cese de sus actividades, y manifiesta que la Directora Técnica ha renunciado a su cargo, también.

Que como consecuencia de los hechos constatados, el Director del Instituto Nacional de Medicamentos aconseja se disponga la baja de la habilitación conferida a favor de la firma ECO-COSMETICA S.A.

Que en este punto corresponde analizar si la medida sugerida por el referido Instituto encuentra recepción legal dentro de la normativa que regula la actividad de los establecimientos elaboradores de productos cosméticos.

Que al respecto el artículo 3° de la Resolución MS y AS N° 155/98 establece que "Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán ser realizadas con productos registrados en la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, elaborados o importados por establecimiento habilitados por la misma, que cuenten con la Dirección Técnica de un Profesional Universitario debidamente matriculado ante el Ministerio de Salud y Acción Social y de acuerdo con las normas de su competencia."

Que de la norma transcripta podemos concluir que todo establecimiento que pretenda funcionar como elaborador de productos cosméticos debe hacerlo bajo la dirección técnica de un profesional matriculado a tales efectos y en las condiciones que establezcan las normas que regulan dicha actividad.

Que en el caso particular que nos ocupa, y a raíz de las propias manifestaciones del titular del establecimiento así como también del resultado de la inspección, ninguno de los presupuestos enumerados pueden considerarse como cumplidos.

Que teniendo en cuenta lo que establece el art. 3° de la Res. MS y AS N° 155/98, la medida propiciada por el organismo actuante consistente en disponer la baja de la habilitación del establecimiento en cuestión, deviene ajustada a derecho y resulta razonada y proporcionada.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA.
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dase de baja la habilitación conferida por esta Administración Nacional a la firma ECO-COSMETICA S.A. como ELABORADORA DE PRODUCTOS COSMETICOS DE HIGIENE Y TOCADOR, con establecimiento sito en la Avenida de los Constituyentes km 36,740, localidad de Benavídez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos, dése a la Coordinación de Informática. Cumplido. Archívese PERMANENTE. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor A.N.M.A.T.

e. 8/4 N° 379.826 v. 8/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 158/2002

ACTA N° 630

Expediente ENRE N° 8115/2002

Bs. As., 27/3/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- EDENOR S.A. deberá abonar a cada uno de los VEINTE (20) usuarios, de acuerdo al detalle efectuado en el archivo “Notificaciones tardías - Módulos.xls” obrante a fojas 164, una multa en pesos equivalente a 25 kW/h, 40 kW/h, 100 kW/h ó 500 kW/h por cada módulo de atraso, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial, Tarifa 1 General, Tarifa 2 o Tarifa 3 respectivamente, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por incumplimiento del plazo provisto para la respuesta de los Reclamos formulados por los usuarios; 2.- EDENOR S.A. deberá abonar directamente a cada uno de los DOS (2) usuarios individualizados en la Tabla “Reclamos sin descargo” del archivo “Análisis descargo EDENOR 2°00.mdb” obrante a fojas 159, una multa en pesos equivalente a 1.000 kW/h y 1.500 kW/h en cada uno de los casos involucrados, según se encuadren en la Tarifa 1 Residencial y Tarifa 1 General respectivamente, debiéndose calcular dicha multa de conformidad con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por incumplimiento a la obligación de responder por escrito los Reclamos formulados por los usuarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° inciso c) del Reglamento de Suministro; 3.- Aplicar a EDENOR S.A., conforme lo dispuesto en los numerales 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 2.786.540 kW/h, calculada como se detalla en el Anexo a la presente. El monto de dicha sanción deberá determinarse de acuerdo con la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Resolución ENRE N° 2/98, en las Tablas 11, 13, 14, 15, 16, 18 y Observaciones del anexo a la mencionada Resolución y en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión; 4.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero y segundo, deberán ser acreditados mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 5.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, EDENOR S.A. deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 6.- La acreditación de los importes a que se refiere el artículo cuarto deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: “Bonificación por multa Res. ENRE N° 158 /2002 “; 7.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado—, EDENOR S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 8.- El importe de la multa establecida en el artículo tercero de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 9.- EDENOR S.A. deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 10.- Notifíquese a EDENOR S.A. con copia de los informes obrantes a fojas 144/158 (y un Diskette fojas 159) y 161/163 (y un Diskette fojas 164; 11.- Asimismo se hace saber a la concesionaria que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión y el artículo 15 de la Resolución ENRE N° 23/94, no se dará trámite a los Recursos si previamente no se hacen efectivas las multas dispuestas en esta Resolución. Sólo para el Recurso de Reconsideración se admitirá el diferimiento del pago de la penalidad correspondiente a la parte que se recurre hasta la Resolución del mismo y sin perjuicio de lo que se indica a continuación. En todos los casos corresponderá el pago de intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina calculada para el lapso que transcurra desde el momento en que las penalidades deben satisfacerse conforme a esta Resolución y hasta su efectivo pago... Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal Tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/4 Nº 379.843 v. 8/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 159/2002

ACTA N° 630

Expediente ENRE N° 10241/01

Bs. As., 27/3/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSENER S.A.” en la suma PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 486.720,64) correspondientes al mes de mayo de 2001, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”; 3.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Subanexo II-B del contrato de concesión de “TRANSENER S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de mayo de 2001 en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($163.353,39) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante; 4.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”; 5.- Notifíquese a “TRANSENER S.A.” y a CAMMESA. ... Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/4 Nº 379.841 v. 8/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 160/2002

ACTA N° 630

Expediente ENRE N° 2158/96

Bs. As., 27/3/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Desestimar el Recurso de Reconsideración interpuesto por “EDELAP S.A.” contra la Resolución ENRE N° 681/2001; 2.- Notifíquese a “EDELAP S.A.” ...Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 8/4 Nº 379.840 v. 8/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 167/2002

ACTA N° 630

Expediente ENRE N° 10386/01

Bs. As., 27/3/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a TRANSENER S.A. en la suma PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS ($ 179.576,09) correspondientes al mes de junio de 2001, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSENER S.A.”; 3.- Determinar, en los términos de lo dispuesto en el artículo 27 del Sub-anexo II-B del contrato de concesión de “TRANSENER S.A.” y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98, los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de junio de 2001 en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($185.296,82) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual

forma parte integrante; 4.- Instruir a CAMMESA para que, a los efectos del pago del premio determinado en este acto, efectúe los correlativos débitos a los usuarios del sistema de transporte de acuerdo al procedimiento definido en al Anexo II de la Resolución ENRE N° 1319/98 para ser acreditados sobre la liquidación de venta de "TRANSENER S.A."; 5.- Notifíquese a "TRANSENER S.A." y a CAMMESA. ...Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/4 Nº 379.844 v. 8/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 171/2002

ACTA N° 630

Expediente ENRE N° 10254/01

Bs. As., 27/3/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la empresa "EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- EDELAP S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($52.462,12) correspondientes al mes de mayo de 2001, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energia Eléctrica prestada por "EDELAP S.A."; 3.- Notifíquese a "CAMMESA" y a "EDELAP S.A.". ...Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 8/4 Nº 379.845 v. 8/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 172/2002

ACTA N° 630

Expediente ENRE N° 11006/01

Bs. As., 27/3/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de dos ternas de cable subterráneo de 132 kV de aproximadamente 2,5 km de longitud para vincular la Subestación (SE) N° 179, denominada "Rigolleau" con las líneas de Alta Tensión N° 587 y 588 (Bosques-Sobral) y la adecuación y remodelación de la SE Rigolleau, en el Partido de Berazategui, provincia de BUENOS AIRES; 2.- Disponer —en cuanto "EDESUR S.A." concluya la elaboración del proyecto definitivo y por medio de los instrumentos habituales— la realización de una auditoría integral para certificar la seguridad y confiabilidad de las obras que comprende la construcción de las obras definidas en el artículo 1° de la presente Resolución; 3.- Notifíquese a "EDESUR S.A.", a la Municipalidad del Partido de Berazategui, y a las Asociaciones de Usuarios registradas. ...Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 8/4 Nº 379.846 v. 8/4/2002

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 173/2002

ACTA N° 630

Expediente ENRE N° 7979/00

Bs. As., 27/3/2002

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Modificar la Resolución ENRE N° 136/2002 en su artículo 1, y donde dice: "Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Solicitud de Acceso presentada por "TERMOANDES SOCIEDAD ANONIMA", para conectar una Turbina a Gas (TG) de 203 MW de potencia, a ciclo abierto, perteneciente a la Central Térmica Salta, al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la nueva Estación Transformadora (E.T.) de 132 kV denominada "Cobos" a ser vinculada con el sistema de 132 kV perteneciente a "TRANSNOA S.A.", mediante la construcción de dos doble ternas de 132 kV y 3 km de longitud aproximadamente que unirán la mencionada E.T. Cobos, con las líneas de 132 kV existentes Güemes-Metán y Güemes-Burruyacu, en la provincia de SALTA; que se realizará el día 4 de abril de 2002, a las 9.00 horas; que se llevará a cabo en el Hotel Portezuelo, sito en Av. Turística N° 1 (Portezuelo Norte) de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94)", deberá decir: "Convocar a Audiencia Pública con el objeto de analizar la Solicitud de Acceso presentada por "TERMOANDES SOCIEDAD ANONIMA", para conectar una Turbina a Gas (TG) de 203 MW de potencia, a ciclo abierto, perteneciente a la Central Térmica Salta, al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la nueva Estación Transformadora (E.T.) de 132 kV denominada "Cobos" a ser vinculada con el sistema de 132 kV perteneciente a "TRANSNOA S.A.", mediante la construcción de dos doble ternas de 132 kV y 3 km de longitud aproximadamente que unirán la mencionada E.T. Cobos, con las líneas de 132 kV existentes Güemes-Metán y Güemes-Burruyacu, en la provincia de SALTA; que se realizará el día 3 de mayo de 2002, a las 9.30 horas; que se llevará a cabo en el Hotel Portezuelo, sito en Av. Turística N° 1 (Portezuelo Norte) de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94)"; 2.- Modificar la Resolución ENRE N° 136/2002 en su artículo 3, donde dice: "Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de SALTA y en un diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto "Analizar la Solicitud de Acceso de una Turbina a Gas (TG) de 203 MW de potencia, a ciclo abierto, perteneciente a la Central Térmica Salta al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la nueva Estación Transformadora (E.T.) de 132 kV denominada "Cobos" a ser vinculada con el sistema de 132 kV perteneciente a "TRANSNOA S.A.", mediante la construcción de dos doble ternas de 132 kV y 3 km de longitud aproximadamente que unirán la mencionada E.T. Cobos, con las líneas de 132 kV existentes Güemes-Metán y Güemes-Burruyacu, en la provincia de SALTA"; el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94); podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 7 de la Ciudad de Buenos Aires de 10 a 13 y de 15 a 17:30 horas y en dependencias del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALTA (ENRESP) sito en la calle Zuviría 428 de la Ciudad de Salta de 8 a 16 horas; que hasta el 1 de abril de 2002 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas.", deberá decir: "Publicar la convocatoria por dos días en un diario de los de mayor circulación de la Provincia de SALTA y en un diario de los de mayor circulación del país. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto "Analizar la Solicitud de Acceso de una Turbina a Gas (TG) de 203 MW de potencia, a ciclo abierto, perteneciente a la Central Térmica Salta al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación de la Capacidad de Transporte consistente en la nueva Estación Transformadora (E.T.) de 132 kV denominada "Cobos" a ser vinculada con el sistema de 132 kV perteneciente a "TRANSNOA S.A.", mediante la construcción de dos doble ternas de 132 kV y 3 km de longitud aproximadamente que unirán la mencionada E.T. Cobos, con las líneas de 132 kV existentes Güemes-Metán y Güemes-Burruyacu, en la provincia de SALTA"; el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE N° 39/94); podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 7 de la Ciudad de Buenos Aires de 10 a 13 y de 15 a 17:30 horas y en dependencias del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALTA (EN-RESP) sito en la calle Ameghino N° 299 de la Ciudad de Salta de 8 a 16 horas; que hasta el 29 de abril de 2002 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas."; 3.- Notifíquese a "TERMOANDES S.A.", "CENTRAL TERMICA GUEMES S.A", "TRANSNOA S.A.", "TRANSENER S.A.", ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SALTA (EN-RESP), Municipalidad de Gral. Güemes de la Provincia de Salta, a las Asociaciones de Usuarios registradas, y a CAMMESA. ...Firmado: DANIEL MUGUERZA - Vocal tercero. — ESTER BEATRIZ FANDIÑO - Vocal Primera. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 8/4 Nº 379.839 v. 8/4/2002

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías. A realizarse el **10 de ABRIL de 2002, a las 11:00 hs.**, en Esmeralda 660, Ciudad de Buenos Aires.

296.849 LITROS
DE NAFTA SUPER

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

EXHIBICION: hasta el 09/04/2002, se deberá coordinar con el personal de Aduana dependiente de la sección Cargas a Granel y Tanques Fiscales, días hábiles en el horario de 10:00 a 16:00 hs. a los teléfonos 5030-3237/3281/3288, ubicada en la Planta de Shell Dock Sud.

INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, Subsuelo, Ciudad de Buenos Aires. Tel. 4338-6503 y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Tel. 4322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 15:00 hs.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6º piso, Ciudad de Buenos Aires, Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 15:00 hs.

LO RECAUDADO SERA DEPOSITADO A LA ORDEN DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ECONOMICO Nº 5 SECRETARIA Nº 9 EN LA CAUSA Nº 11629 CARATULADA "ETNOG S.R.L. Y OTROS S/CONTRABANDO".

e. 5/4 Nº 379.875 v. 8/4/2002